REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Resolución Nro. DGAC-CGAF-2026-0091-R

Quito, D.M., 14 de octubre de 2026

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

LA COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;

Que, el artículo 227 ibídem, establece: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*;

Que, el artículo 288 ibídem, señala: *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas"*;

Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: "*Principios. - Para la aplicación de esta Ley, y priorizando el interés público por encima del privado respetando el marco constitucional y legal, se vigilará la integridad de los procedimientos y contratos que de ella se deriven, en estricto cumplimiento de la normativa. Se observarán especialmente los principios de concurrencia, igualdad, sostenibilidad, simplificación, transparencia, integridad; y, mejor valor por dinero; sin perjuicio de los establecidos en el Código Orgánico Administrativo y en otra normativa que fuere aplicable.*

Las partes contratantes respetarán el principio de buena fe contractual y siempre procurarán el fiel cumplimiento de las estipulaciones contractuales en el marco de respeto al interés general.";

Que, el artículo 30 ibídem, dispone: *"La adjudicación es el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o su delegado otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnable a través de los procedimientos establecidos en esta Ley y su Reglamento General.*

La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, una vez verificado el cumplimiento de todos los parámetros objetivos de evaluación y demás condiciones establecidas en los pliegos, mediante resolución motivada, de entre las ofertas calificadas, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor valor por dinero, de acuerdo con lo definido en esta Ley y su Reglamento.";

Que, el artículo 48 ibídem, establece: *"La licitación es un procedimiento de contratación que se utilizará para la adquisición de bienes, obras, y servicios, exceptuando los de consultoría, cuando la subasta inversa electrónica no sea el procedimiento idóneo, y el bien o servicio no se encuentre en el Catálogo Electrónico.*

El presupuesto referencial de este procedimiento será superior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD $10.000).

El flujo y parámetros de la licitación será determinado en el Reglamento.

El Reglamento de la presente Ley establecerá el procedimiento de la licitación, donde se podrá regular etapas y

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

Resolución Nro. DGAC-CGAF-2026-0091-R

Quito, D.M., 14 de octubre de 2026

plazos menores según el monto de contratación. (…)";

Que, el artículo 111 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *"Término para la adjudicación. - En los procedimientos de contratación pública, la resolución de adjudicación se emitirá en un término no menor a tres días (3) días, contados a partir de la fecha de emisión de la actuación que pone fin a la etapa de calificación de ofertas, puja o negociación, según corresponda. Una vez emitida la resolución de adjudicación, las entidades contratantes deberán publicarla en el Portal de Contratación Pública en el término máximo de un día.* (…)";

Que, el artículo 112 ibídem, establece: *"Adjudicación. - La entidad contratante adjudicará el contrato al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de mejor valor por dinero y cumpla con las condiciones normativas, financieras y técnicas establecidas en los pliegos. La adjudicación deberá sustentarse en el informe de recomendación, el cual deberá garantizar que el adjudicatario recomendado cumple con los requisitos establecidos en los pliegos y que su oferta representa el mejor valor por dinero. El informe de recomendación emitido por la comisión técnica o el servidor designado para llevar a cabo la fase precontractual del procedimiento, deberá contener de manera adicional, el resumen de la evaluación, calificación de las ofertas y el detalle de orden de prelación de los oferentes calificados en los casos correspondientes. (...)"*;

Que, el artículo 264 ibídem, señala: *"Publicación del procedimiento y convocatoria. - Las entidades contratantes en los procedimientos de licitación para la contratación de bienes, obras y servicios, publicarán la convocatoria, el pliego y la resolución de inicio (…)";*

Que, el artículo 265 ibídem, manifiesta: *"Método de evaluación de las ofertas. - La evaluación de las ofertas se efectuará aplicando la metodología "Cumple o No Cumple", cuyos parámetros serán establecidos en el pliego por la entidad contratante y posteriormente, la segunda etapa de evaluación que será "Por Puntaje", continuará solo con los oferentes que cumplan los requisitos mínimos establecidos en el pliego del procedimiento.*

Ninguna condición o capacidad requerida a través de los parámetros de evaluación que fueran analizados bajo la metodología por puntaje podrá constituir causal para la descalificación del oferente o de su oferta.

La oferta evaluada como la mejor será aquella que obtenga el mejor valor por dinero de conformidad con lo previsto en el presente Reglamento";

Que, mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2026-0063-R de 26 de mayo de 2026 el Director General de Aviación Civil, Encargado, resolvió expedir el Reglamento Sustitutivo que norma y regula los procedimientos y montos delegados de Contratación Pública de la Dirección General de Aviación Civil, delegando en su artículo 6, "*(…) Sin perjuicio de las atribuciones y facultades que dispone la Máxima Autoridad, el Director General de Aviación Civil, delega las atribuciones y facultades previstas en la LOSNCP, en su RGLOSNCP, Resoluciones emitidas por el SERCOP y demás normativa conexa, para autorizar el inicio de los diferentes procedimientos de contratación pública, así como para gestionar y suscribir todos los actos administrativos, actos de simple administración, garantías y documentos inherentes a las fases preparatoria, precontractual, suscripción, contractual o de ejecución del contrato y de evaluación, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en los procedimientos: Dinámicos, Régimen Común, Régimen Especial y Procedimientos Especiales, excepto los procedimientos de contratación en situación de emergencia, para la adquisición de bienes, ejecución de obras, prestación de servicios, consultoría, incluidos los de arrendamiento (calidad de arrendador o arrendataria) de acuerdo al siguiente detalle: (…)* ***6.3.-*** *Al (o la) señor (a) COORDINADOR (A) GENERAL ADMINISTRATIVO (A) FINANCIERO (A); las contrataciones cuyo presupuesto referencial sea mayor a USD 10.000,00 y menor o igual a USD 10.000.000,00, correspondientes a las Gestiones de Nivel Central*.";

Que, mediante Acción de Personal No. RRHH-2025-0140 de 26 de mayo de 2025, el Abg. Juan Pablo Franco Castro, Director General de Aviación Civil, Encargado, resolvió otorgar el nombramiento de libre remoción a la Mgs. Valeria Nathali Alcarraz Calderón, como Coordinadora General Administrativa Financiera, a partir del 26

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

Resolución Nro. DGAC-CGAF-2026-0091-R

Quito, D.M., 14 de octubre de 2026

de mayo de 2025;

Que, mediante Resolución Nro. DGAC-CGAF-2026-0079-R de 23 de septiembre de 2026, la Mgs. Valeria Nathali Alcarraz Calderón, Coordinadora General Administrativa Financiera; resolvió: *"**Artículo 2.- Reapertura** de conformidad a lo estipulado en el inciso segundo del artículo 31 de la LOSNCP; y, recomendación expresa constante en el Memorando Nro. DGAC-DADM-2026-3035-M de 15 de septiembre de 2026, el procedimiento de Licitación signado con el **código Nro. LICS-DGAC-2026-004** cuyo objeto es la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO PARA LOS VEHÍCULOS TERRESTRES, PROPIEDAD DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL – PLANTA CENTRAL", con un presupuesto referencial de USD 90.000,00 (NOVENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 CTVS) sin incluir el impuesto al valor agregado (IVA); con un plazo de ejecución de 365 días, contados a partir de la suscripción del Contrato*" aprobó los pliegos, y designo al Sr. Juan Fernando Chacón Buenaño, Analista de Proveeduría 2 de la Dirección Administrativa, para que lleve adelante este proceso, facultándole para que realice cada una de las etapas de acuerdo al presente procedimiento deban efectuarse, hasta la calificación de ofertas, debiendo poner en conocimiento de la Delegada de la Máxima Autoridad, el informe de ejecución del procedimiento en el que constará la recomendación expresa respectiva;

Que, el proceso de Licitación signado con el código Nro. LICS-DGAC-2026-004 para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO PARA LOS VEHÍCULOS TERRESTRES, PROPIEDAD DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL – PLANTA CENTRAL", fue publicado el 23 de septiembre de 2026, en el Portal de Contratación Pública;

Que, mediante ACTA Nro. 1 "ACTA DE PREGUNTAS RESPUESTAS Y ACLARACIONES" de 29 de septiembre de 2026, el servidor designado para llevar adelante este procedimiento, dejó constancia, que se formularon varias preguntas por los posibles oferentes, y que se dio la debida respuesta; lo cual consta al detalle en el acta; así también, se realizó las siguientes aclaraciones:

"3.1. Aclaración 1:

Se aclara a los posibles oferentes que, mediante Resolución Nro. R.E-SERCOP-2026-0005, de 06 de agosto de 2026, el Servicio Nacional de Contratación Pública - SERCOP expidió el "Formulario de Perfil de Integridad del Proveedor".

En este sentido, de conformidad con lo establecido en el artículo 104 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (RGLOSNCP), constituye causa de rechazo de la oferta y descalificación del oferente:

"3. No presentar el formulario de perfil de integridad del proveedor o presentarlo con errores, omisiones o sin la suscripción debida".

Por lo expuesto, los oferentes deberán incorporar obligatoriamente en sus respectivas ofertas el "Formulario de Perfil de Integridad del Proveedor", conforme al formato establecido por el SERCOP y que consta como Anexo a la presente aclaración, debidamente suscrito y sin errores u omisiones.

La presente aclaración forma parte integral de los pliegos y del procedimiento precontractual, y deberá ser observada por todos los interesados en la preparación y presentación de sus ofertas.

3.2. Aclaración 2:

Se aclara a los posibles oferentes que, mediante Resolución Nro. R.E-SERCOP-2026-0005, de 06 de agosto de 2026, el Servicio Nacional de Contratación Pública - SERCOP expidió el "Modelo de Declaración Juramentada de Integridad del Proveedor".

Al respecto, se aclara que, en caso de resultar adjudicado, el oferente deberá dar estricto cumplimiento a lo

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

establecido en el artículo 343 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (RGLOSNCP), relativo a los requisitos previos a la suscripción del contrato.

En particular, el numeral 3 del referido artículo establece: "3. Presentar la declaración juramentada de integridad del proveedor la misma que será realizada ante notario público".

En consecuencia, el oferente que resulte adjudicado deberá presentar, como requisito previo a la suscripción del contrato, la "Declaración Juramentada de Integridad del Proveedor", realizada ante notario público, de conformidad con el modelo expedido por el SERCOP y que consta incorporado en el anexo de la presente aclaración.

Por tanto, la referida declaración juramentada no constituye un documento que deba ser presentado como parte de la oferta, sino un requisito exigible al adjudicatario en la etapa previa a la suscripción del contrato, conforme a la normativa vigente.

La presente aclaración forma parte integral de los pliegos y del procedimiento precontractual y deberá ser observada por todos los interesados.

3.3. Aclaración Nro. 3

Se aclara a los posibles oferentes que, mediante Resolución Nro. R.E-SERCOP-2026-0006, de 27 de agosto de 2026, el Servicio Nacional de Contratación Pública - SERCOP expidió las "DIRECTRICES Y LINEAMIENTOS TRANSITORIOS NECESARIOS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA".

Al respecto, el artículo 10 de la referida Resolución establece determinados lineamientos transitorios, entre los cuales se encuentra el siguiente:

"1. Instructivo para la verificación de vinculaciones: Una vez implementadas las herramientas tecnológicas para la interoperabilidad de sistemas, el Servicio Nacional de Contratación Pública expedirá el instructivo para la verificación de las vinculaciones aplicables a los procedimientos de contratación pública, conforme a lo establecido en el numeral 48 artículo 3 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Mientras tanto, las entidades contratantes verificarán por cuenta propia las vinculaciones en los procedimientos de contratación, valiéndose de portales de información de acceso público o requerimientos de información".

En virtud de lo expuesto, y con la finalidad de contar con la información necesaria para efectuar la verificación de las posibles vinculaciones de los oferentes, de conformidad con la normativa vigente, los oferentes deberán presentar debidamente completado y suscrito el documento denominado "ANEXOS PARA OFERENTES - ANÁLISIS DE VINCULACIONES", el mismo que se encuentra publicado en la aclaración del presente procedimiento.

La información proporcionada por los oferentes será utilizada por la entidad contratante para realizar las verificaciones correspondientes, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

La presente aclaración forma parte integral de los pliegos y del procedimiento precontractual y deberá ser observada por todos los interesados en la preparación y presentación de sus ofertas.

3.4. Aclaración Nro. 4

Se aclara a los posibles oferentes que, cuando la prestación de los servicios de mantenimiento preventivo o correctivo de los vehículos objeto del presente procedimiento se ejecute dentro de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica (CTEA), se observarán las disposiciones previstas en el artículo 37 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP), relativas a la priorización de la

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

contratación local en dicha jurisdicción.

En este sentido, se priorizará la contratación de bienes, obras y servicios producidos o ejecutados localmente, así como la participación de proveedores establecidos en la misma jurisdicción en la que se lleve a cabo la contratación, de conformidad con la normativa aplicable.

Asimismo, con la finalidad de garantizar un impacto efectivo de la contratación pública en la economía del territorio, al menos el ochenta por ciento (80 %) de los servicios contratados y de la mano de obra empleada deberá provenir de la jurisdicción correspondiente, salvo que exista una justificación técnica debidamente motivada que sustente la imposibilidad de cumplir con dicho porcentaje.

La presente aclaración forma parte integral de los pliegos y del procedimiento precontractual y deberá ser observada por todos los interesados.

3.5. Aclaración Nro. 5

Se aclara a los posibles oferentes que, para el cargo de Jefe de Taller la titulación académica requerida es de Ingeniero Mecánico y/o Automotriz, según lo establece el numeral 10.1. Requisitos mínimos del Término de Referencia.

La presente aclaración forma parte integral de los pliegos y del procedimiento precontractual y deberá ser observada por todos los interesados.

3.6. Aclaración Nro. 6

El numeral 10.1. Requisitos mínimos del Termino de Referencia requiere el parámetro "Certificado Ambiental" señalando que: "El oferente que presente su oferta técnica deberá adjuntar el Certificado Ambiental del taller principal, mismo que deberá estar vigente y deberá ser emitido por la Autoridad competente.".

Se aclara a los posibles oferentes que, para el parámetro "Certificado Ambiental" se establece que: "El oferente que presente su oferta técnica deberá adjuntar el ***Registro Ambiental para el proyecto, obra o actividad*** *a nombre del taller principal, mismo que deberá estar vigente y deberá ser emitido por la Autoridad competente.".*

La presente aclaración forma parte integral de los pliegos y del procedimiento precontractual y deberá ser observada por todos los interesados.

3.7. Aclaración Nro. 7

El numeral 10.1. Requisitos mínimos del Termino de Referencia requiere el parámetro "Certificado del gestor de desechos que traslada los desechos de residuos de aceites" señalando que: "Certificado del gestor de desechos que traslada los desechos de residuos de aceites del taller principal".

Se aclara a los posibles oferentes que, se establece para el parámetro antedicho lo siguiente: "Manifiesto Único de Entrega, Transporte y Recepción de Desechos Peligrosos"; y como dimensión: "Manifiesto Único de Entrega, Transporte y Recepción de Desechos Peligrosos que traslada los desechos de residuos de aceites del taller principal, emitido por la autoridad competente.".

La presente aclaración forma parte integral de los pliegos y del procedimiento precontractual y deberá ser observada por todos los interesados.

3.8. Aclaración Nro. 8

El numeral 10.1. Requisitos mínimos del Termino de Referencia requiere el parámetro "Registro de Generador

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

de Desechos Peligrosos" señalando la dimensión: "Registro de Generador de Desechos Peligrosos (adjuntar declaración anual) del taller principal".

Se aclara a los posibles oferentes que, para el parámetro antedicho es "Registro de Generador de Desechos Peligrosos"; lo cual, establece lo siguiente: "Registro de Generador de Residuos y Desechos Peligrosos y/o Especiales del taller principal, emitido por la autoridad competente.".

De esta forma se descarta la presentación de la declaración anual.

La presente aclaración forma parte integral de los pliegos y del procedimiento precontractual y deberá ser observada por todos los interesados.

3.9. Aclaración Nro. 9

Se aclara que, la condición de inicio del plazo de ejecución contractual ***es desde la suscripción del contrato****, por un plazo de 365 días calendario o hasta el consumo total del monto contractual, lo que ocurra primero.*

3.10. Aclaración Nro. 10

Se aclara que debido a que la herramienta MFC, solo permite establecer como temporalidad un tiempo de 15 años, la temporalidad aplicable tanto para experiencia general como específica es de 20 años hasta la fecha límite de presentación de las ofertas, acorde a lo señalado en los términos de referencia.

3.11. Aclaración Nro. 11

Se aclara que, la evaluación de la oferta económica se realizará exclusivamente sobre los anexos A, B y C, mismos que deben contemplar los precios de los trabajos de tipo preventivo, correctivo y sus repuestos y/o accesorios, según lo estipulado en la lista de precios (anexos A, B y C); y deberán ser adjuntos con la entrega de ofertas técnicas y económicas, en formato editable (Excel) y en formato PDF con la firma correspondiente.";

Así también consta su Acta Aclaratoria de 29 de septiembre de 2026, de la cual se desprende, lo siguiente:

"ACLARACIÓN

1. Corrección de la fecha límite para efectuar preguntas

El numeral 2. SEGUNDO PUNTO TRATADO: Respuestas a las preguntas formuladas; del ACTA DE PREGUNTAS RESPUESTAS Y ACLARACIONES del proceso de LICITACIÓN DE SERVICIOS, signado con el código Nro. LICS-DGAC-2026-004, señala lo siguiente:

"Conforme el cronograma del procedimiento de contratación pública de LICITACIÓN DE SERVICIOS, signado con el código Nro. LICS-DGAC-2026-004, correspondiente a la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO PARA LOS VEHÍCULOS TERRESTRES, PROPIEDAD DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL - PLANTA CENTRAL", el termino máximo para la formulación de preguntas y solicitud de aclaraciones por parte de los posibles oferentes finalizó el 25 de septiembre de 2026, a las ***14h00****." (énfasis añadido).*

Al respecto, se cerciora y deja constancia que en el segundo punto tratado, efectivamente evidencia la fecha límite para efectuar preguntas y solicitar aclaraciones fue el 25 de septiembre de 2026, siendo un error de digitación la hora colocada a las 14h00; por consiguiente lo correcto conforme el cronograma del proceso establecido en el pliego, es lo descrito a continuación:

PÁRRAFO RECTIFICADO

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

Resolución Nro. DGAC-CGAF-2026-0091-R

Quito, D.M., 14 de octubre de 2026

Conforme el cronograma del procedimiento de contratación pública de LICITACIÓN DE SERVICIOS, signado con el código Nro. LICS-DGAC-2026-004, correspondiente a la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO PARA LOS VEHÍCULOS TERRESTRES, PROPIEDAD DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL - PLANTA CENTRAL", el termino máximo para la formulación de preguntas y solicitud de aclaraciones por parte de los posibles oferentes finalizó el 25 de septiembre de 2026, a las 15h00. (…)"

Para constancia, el Acta Nro. 1 y su Aclaratoria, se encuentran debidamente suscritas;

Que, consta del expediente digital el ACTA Nro. 2 "ACTA DE APERTURA DE OFERTAS" de 01 de octubre de 2026, el servidor designado para llevar adelante el procedimiento, dejó constancia de la recepción de las siguientes ofertas:

Ord.	***Razón social***	***RUC***	***Tipo contribuyente***
1	*AUTOMOTRISA INGENIERIA AUTOMOTRIZ S.A.*	*1792489598001*	*Sociedad*
2	*MUÑOZ GUZMAN JUAN FRANCISCO*	*1719043729001*	*Persona natural*

De conformidad con el artículo 26 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se verificó que los oferentes se encontraban registrados y habilitados en el Registro Único de Proveedores (RUP) a la fecha y hora de apertura de ofertas.

Una vez constado que las ofertas fueron remitidas en cumplimiento a la normativa vigente de contratación pública emitida por el Servicio Nacional de Contratación Pública - SERCOP, se procede con la apertura de ofertas, donde se evidencia lo siguiente:

1.- Oferente 1: AUTOMOTRISA INGENIERIA AUTOMOTRIZ S.A.

Orden	***Parámetro***	***Detalle***
1	*Hora de recepción*	*12:35:30*
2	*Fecha de recepción*	*01/10/2026*
3	*Número de anexos*	*51*
4	*Firma electrónica en el formulario de la oferta*	*SI*
5	*Valor de la oferta*	*90.000,00*
6	*Oferta eleva al portal informático de contratación pública*	*SI*

De los cincuenta y un (51) archivos adjuntos en la oferta, cuarenta y ocho (48) corresponden a archivos en formato PDF y tres (3) son archivos en formato Excel.

2.- Oferente 2: MUÑOZ GUZMAN JUAN FRANCISCO

Orden	***Parámetro***	***Detalle***
1	*Hora de recepción*	*14:18:14*
2	*Fecha de recepción*	*01/10/2026*
3	*Número de anexos*	*77*
4	*Firma electrónica en el formulario de la oferta*	*SI*
5	*Valor de la oferta*	*90.000,00*
6	*Oferta eleva al portal informático de contratación pública*	*SI*

Para constancia de lo actuado el Acta se encuentra debidamente suscrita;

Que, consta del expediente digital el ACTA Nro. 3 "ACTA DE CONVALIDACIÓN DE ERRORES" de 02 de octubre de 2026, el servidor designado para llevar adelante el procedimiento, dejó constancia que:

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

Resolución Nro. DGAC-CGAF-2026-0091-R

Quito, D.M., 14 de octubre de 2026

"De la revisión a la oferta técnico - económica presentada se evidencia lo siguiente:

Ord.	*Nombre*	*RUC*	*Convalidación*
1	*AUTOMOTRISA INGENIERIA AUTOMOTRIZ S.A.*	*1792489598001*	*No*
2	*MUÑOZ GUZMAN JUAN FRANCISCO*	*1719043729001*	*No*

Para constancia de lo actuado el Acta se encuentra debidamente suscrita;

Que, mediante el ACTA Nro. 4 "ACTA DE CALIFICACIÓN DE OFERTAS" de 05 de octubre de 2026 y su Acta Aclaratoria de 08 del mismo mes y año, el servidor designado para llevar adelante el procedimiento, dejo constancia de lo siguiente:

"(…) Una vez realizado el análisis de la fase de convalidación de errores, se procede a la evaluación de las ofertas presentadas, conforme a lo establecido en el numeral 4.1.9. del Pliego:

(…) El numeral 3 del artículo 102 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional De Contratación Pública establece que la: "Falta de presentación del formulario de perfil de integridad del proveedor, o presentarlo con errores, omisiones o sin la suscripción debida", la constituye como un error no convalidable.

Asimismo, el numeral 3 del artículo 104 del Reglamento ibidem dispone que el: "No presentar el formulario de perfil de integridad del proveedor o presentarlo con errores, omisiones o sin la suscripción debida.", es causas de rechazo del oferente y descalificación de las ofertas.

Razón por expuesto, y al no haber presentado el Formulario de Perfil de Integridad del Proveedor, se procede a ***descalificar la oferta del oferente MUÑOZ GUZMAN JUAN FRANCISCO*** *identificado con número de RUC: 1719043729001*

6.- SEXTO PUNTO TRATADO: Evaluación de ofertas por puntaje;

Considerando las observaciones del punto anterior, y en cumplimiento a lo dispuesto en los pliegos del presente proceso de contratación, referente a: "Aquellas ofertas que cumplan integralmente con los parámetros mínimos, pasarán a la etapa de evaluación de ofertas con puntaje, caso contrario serán descalificadas."; se determina que una de ofertas presentadas en el presente proceso de LICITACIÓN DE SERVICIOS, signado con el código Nro. LICS-DGAC-2026-004, correspondiente a la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO PARA LOS VEHÍCULOS TERRESTRES, PROPIEDAD DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL - PLANTA CENTRAL"; cumple con los parámetros mínimos; por lo cual, se desarrolla el presente acápite con la oferta habilitada correspondiente al oferente AUTOMOTRISA INGENIERIA AUTOMOTRIZ S.A. identificado con número de RUC: 1792489598001.

(…) 6.6.- Resumen del puntaje

Con base en la evaluación efectuada conforme a los parámetros y metodología establecidos en los pliegos del procedimiento, el funcionario designado procedió a consolidar los puntajes obtenidos en cada uno de los parámetros evaluados a la oferta presentada por el oferente AUTOMOTRISA INGENIERIA AUTOMOTRIZ S.A. identificado con número de RUC: 1792489598001:

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

Resolución Nro. DGAC-CGAF-2026-0091-R

Quito, D.M., 14 de octubre de 2026

PARÁMETROS EVALUADOS	***VALORACIÓN***
Experiencia General	*10.00 PUNTOS*
Experiencia Específica	*15.00 PUNTOS*
Experiencia del personal técnico	*13.00 PUNTOS*
Oferta Económica	*50.00 PUNTOS*
Valor Agregado Ecuatoriano	*9.71 PUNTOS*
TOTAL	***97.71 PUNTOS***

DÉCIMO PUNTO TRATADO: Recomendación expresa;

Con los antecedentes expuestos, el servidor designado para llevar adelante la fase precontractual del presente procedimiento de contratación, en el ámbito de sus competencias y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, referente a: "Los informes de la comisión técnica serán dirigidos a la máxima autoridad o su delegado e incluirán el análisis correspondiente del proceso y la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria de cancelación o desierto.", recomienda expresamente a la señora Mgs. Valeria Nathali Alcarraz Calderón, Coordinadora General Administrativa Financiera, adjudicar el proceso de LICITACIÓN DE SERVICIOS, signado con el código Nro. LICS-DGAC-2026-004, correspondiente a la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO PARA LOS VEHÍCULOS TERRESTRES, PROPIEDAD DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL – PLANTA CENTRAL"; a favor de la compañía AUTOMOTRISA INGENIERIA AUTOMOTRIZ S.A. identificada con número de Registro Único de Contribuyente (RUC): 1792489598001, por el monto de USD. 90.000,00 (noventa mil dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 centavos), valor de la base imponible, con un plazo de ejecución contractual de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario contados a partir de la suscripción del contrato, o hasta el consumo total del monto contractual, lo que ocurra primero"; además, advierte en la Acta Aclaratoria, que: *"(…) tiene por objeto exclusivo precisar y corregir errores materiales de transcripción y de cita normativa identificados en el ACTA DE CALIFICACIÓN DE OFERTAS, sin modificar las actuaciones realizadas durante la diligencia, la evaluación y calificación de las ofertas, el orden de prelación ni la recomendación de adjudicación efectuada (…)"*; para constancia, el Acta Nro. 4 y su Acta Aclaratoria, se encuentran debidamente suscritas;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DADM-2026-3297-M de 05 de octubre de 2026, el Sr. Juan Fernando Chacón Buenaño, en calidad de servidor designado para llevar adelante el procedimiento de Licitación signado con el código Nro. LICS-DGAC-2026-004, para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO PARA LOS VEHÍCULOS TERRESTRES, PROPIEDAD DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL – PLANTA CENTRAL", remitió a la Mgs. Valeria Nathali Alcarraz Calderón, Coordinadora General Administrativa Financiera, el Informe de Recomendación de Adjudicación del citado procedimiento, en el cual ratifica la recomendación expresa del Acta Nro. 4 "ACTA DE CALIFICACIÓN DE OFERTAS"; siendo esta recomendación de exclusiva responsabilidad del servidor designado de llevar adelante el citado procedimiento; consta de la hoja de ruta del Sistema de Gestión Documental Quipux del memorando de la referencia, la disposición de la Coordinadora General Administrativa Financiera, dirigida al Director Administrativo, en los siguientes términos: "*Autorizado, se acoge la recomendación de adjudicación proceder conforme normativa legal vigente"*;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DADM-2026-3309-M de 06 de octubre de 2026, el Mtr. Edwin Efraín Santos Hernández, Director Administrativo, solicitó al Dr. José Euclides Bajaña Pérez, Director de Asesoría Jurídica, la elaboración de la resolución de adjudicación del procedimiento de Licitación signado con el código Nro. LICS-DGAC-2026-004, para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO PARA LOS VEHÍCULOS TERRESTRES, PROPIEDAD DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL – PLANTA CENTRAL"; consta de la hoja de ruta del Sistema de Gestión Documental Quipux, del memorando en referencia, la disposición del Director de Asesoría Jurídica, en los siguientes términos: *"(…) favor dar trámite de acuerdo a norma vigente"* ;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DADM-2026-3352-M de 08 de octubre de 2026, el Sr. Juan Fernando

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

Resolución Nro. DGAC-CGAF-2026-0091-R

Quito, D.M., 14 de octubre de 2026

Chacón Buenaño, servidor designado para llevar adelante el procedimiento de Licitación Nro. LICS-DGAC-2026-004, manifestó a la Mgs. Valeria Nathali Alcarraz Calderón, Coordinadora General Administrativa Financiera, que: *"En alcance al memorando Nro. DGAC-DADM-2026-3297-M, de 05 de octubre de 2026, relativo al informe de recomendación expresa de adjudicación del proceso de licitación de servicios Nro. LICS-DGAC-2026-004, adjunto al presente el Acta Aclaratoria del Acta de Calificación de Ofertas.*

El documento incorpora dos actualizaciones relacionadas exclusivamente con aspectos formales, referencias documentales y normativas; en consecuencia, dichas actualizaciones no alteran el contenido sustancial del Acta de Calificación de Ofertas, no modifica la recomendación expresa, las condiciones, derechos u obligaciones de los oferentes.(…)" y remitió en anexo digital el Acta Aclaratoria del Acta de Calificación de Ofertas de 08 de octubre de 2026; consta de la hoja de ruta del memorando de la referencia, la disposición de la Coordinadora General Administrativa Financiera, dirigida al Director de Asesoría Jurídica, en los siguientes términos: " *(...) se acoge el alcance y se autoriza la inclusión en el proceso. Proceder conforme normativa legal vigente"*;

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 30 y 48 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 112 de su Reglamento General de aplicación; Resolución Nro. DGAC-DGAC-2026-0063-R de 26 de mayo de 2026; y, Acción de Personal Nro. RRHH-2025-0140 de 26 de mayo de 2025.

RESUELVO:

Artículo 1.- Acoger el Informe de Recomendación de Adjudicación constante en el Memorando Nro. DGAC-DADM-2026-3297-M de 05 de octubre de 2026, y su alcance constante en el Memorando Nro. DGAC-DADM-2026-3352-M de 08 del mismo mes y año; y, **Adjudicar** el procedimiento de Licitación signado con el código Nro. LICS-DGAC-2026-004, para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO PARA LOS VEHÍCULOS TERRESTRES, PROPIEDAD DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL – PLANTA CENTRAL", a la compañía AUTOMOTRISA INGENIERIA AUTOMOTRIZ S.A, con RUC Nro. 1792489598001, por el valor de USD 90.000,00 (NOVENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 CTVS), sin incluir el IVA; con un plazo de ejecución de 365 (trescientos sesenta y cinco) días calendario o hasta el consumo total del monto contractual, lo que ocurra primero, contados a partir de la suscripción del Contrato.

Artículo 2.- Notificar a la COMPAÑÍA AUTOMOTRISA INGENIERIA AUTOMOTRIZ S.A, con RUC Nro. 1792489598001, con el contenido de la presente Resolución.

Artículo 3.- Designar al Sr. Carlos Javier Andrango Paucar, Analista de Activos Fijos 2, como Administrador del Contrato, descrito en el artículo 1 de esta resolución, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del contrato, de conformidad con los artículos 81 y 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con los artículos 359 y 361 de su Reglamento General de aplicación.

Artículo 4.- Disponer a la Dirección Administrativa, la publicación de la presente Resolución, y demás documentos relevantes del presente procedimiento en el Portal de Contratación Pública, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 5.- Disponer a la Dirección de Comunicación Social, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Dirección General de Aviación Civil, conforme lo dispone el artículo 13 de la Resolución Nro. Nro. DGAC-DGAC-2026-0063-R de 26 de mayo de 2026.

Artículo 6.- Declarar la presente Resolución de ejecución inmediata.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. –

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Resolución Nro. DGAC-CGAF-2026-0091-R

Quito, D.M., 14 de octubre de 2026

Dada y firmada en la Dirección General de Aviación Civil, en Quito, Distrito Metropolitano.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Valeria Nathali Alcarraz Calderon
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Referencias:
- DGAC-DADM-2026-3352-M

Anexos:
- 3.6._acta_aclaratoria_al_acta_de_calificación-signed.pdf
- 2.9.1._informe_de_recomendacion_de_adj_-_dgac-dadm-2026-3297-m.pdf
- 2.8.1._acta_de_calificacion_de_ofertas.pdf
- dgac-dadm-2026-3352-m.pdf
- dgac-dadm-2026-3309-m.pdf

Copia:
Señor Doctor
Jose Euclides Bajaña Perez
Director de Asesoría Jurídica

Señor Magíster
Óscar Iván Jiménez Ramón
Analista Administrativo 3

mr/jb

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
VALERIA NATHALI ALCARRAZ CALDERON

* Documento firmado electrónicamente por Quipux